



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

**EXPEDIENTE No. 250 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15 JUL 2021

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el ciudadano Elías Roberto Mendoza Pérez, Presidente Municipal Constitucional y Flora Clemencia Amparo Carrasco, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Etlá, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, que mediante decreto especial autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, autorice recursos extraordinarios por la cantidad de \$1,556,900.00 (*UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.*), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el



*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 9 de Mayo de 2021, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del escrito de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el LIC. ELIAS ROBERTO MENDOZA PEREZ y LIC.T.S. FLORA CLEMENCIA AMPARO CARRASCO, en nuestro carácter de Presidente y Síndico Municipal 2019-2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de ETLA, Oaxaca, ante ustedes con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6º de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, anterior a la reforma del 11 de Diciembre de 2017, solicitamos de manera urgente, lo siguiente:

1.- *Que este Honorable Congreso en nuestro Estado de Oaxaca, mediante Decreto Especial nos autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$1,556,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para efectuar el pago de la condena económica que nos fue decretada en nuestra contra en el expediente laboral 22/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los Actores los CC. MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARÍA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ, en caso afirmativo, provea lo conducente para que este Ayuntamiento de Villa de ETLA, Oaxaca, que*



*representamos, inmediatamente cumplamos con dicho pago a que fuimos condenados.*

*2.- En caso de que nos manifiesten y justifiquen que no cuentan con una partida presupuestal, solicitamos desde este momento, hagan los ajustes presupuestales necesarios para la expedición de un decreto especial que autorize la erogación respectiva en este ejercicio fiscal 2021, para que realicemos el pago de la cantidad a que fuimos condenados mencionada en el punto que antecede, y en caso de que ello no fuera posible, incluir dicho monto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, conforme a las siguientes bases:*

*a).- Debe referirse al pago de las condenas económicas decretadas a favor de los actores en el Laudo respectivo y su actualización cuando fuese procedente.*

*b).- Debe establecer la cantidad líquida autorizada presupuestalmente, la cual debe corresponder al monto decretado en el laudo y a su actualización, en caso de que resultara procedente.*

*c).- Debe mencionar el año del presupuesto de egresos en el que se autoriza la erogación, así como el ramo o la partida correspondiente.*

*d).- Finalmente deben indicar la fecha, el lugar y la autoridad ante quien deben comparecer los actores para recibir materialmente el monto de las condenas decretadas a su favor.*

*Lo anterior lo solicitamos con fundamento en el artículo 6° de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, que a la letra dice:*

**ARTICULO 6°:** "Todos los bienes muebles o inmuebles, que



# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

*constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicaran al ayuntamiento, al titular del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial, en el término de 10 días a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios".*

*Lo que pone de manifiesto que al momento de imponerse la condena a este Ayuntamiento que representamos de Villa de Etla, Oaxaca y demandado en el juicio Laboral de origen 22/2011 la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, si cuenta con facultades para la expedición de un decreto especial para el pago de laudo, en terminas del artículo 6° de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, el cual se encontraba vigente hasta el 11 de diciembre de 2017, tal y como lo establece el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito en nuestro estado de Oaxaca, en su resolución de fecha 9 de Julio de 2020, misma que en copia agrego a la presente para su debida valoración jurídica.*

*Así mismo anexamos copia de nuestro escrito de fecha 28 de marzo de 2017, con numero de oficio 139/SNDC/2017, en el cual ya solicitamos a este congreso de nuestro estado de Oaxaca de la Sexagésima Tercera Legislatura, la expedición de un decreto especial para sufragar la condena antes*



*mencionada, sin que a la fecha se nos haya dado una respuesta, por tal motivo solicitamos se nos acuerde y notifique conforme a derecho, en termines del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente número 250 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./7783/2021**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veinticinco de Mayo del año dos mil veintiuno.

3.- El expediente número 250 del índice de esta Comisión Permanente, está conformado por el escrito de fecha 12 de Mayo del 2021; suscrito por el ciudadano Elías Roberto Mendoza Pérez, Presidente Municipal Constitucional y Flora Clemencia Amparo Carrasco, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Etlá, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, que mediante decreto especial autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, autorice recursos extraordinarios por la cantidad de \$1,556,900.00 (**UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los **CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ, mismo que esta detallado en el punto número 1 de los antecedentes del presente dictamen.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordenaron el turno del expediente número: 250 formado por el escrito de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el ciudadano Elías Roberto Mendoza Pérez, Presidente Municipal Constitucional y Flora Clemencia Amparo Carrasco, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, que mediante decreto especial



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, autorice recursos extraordinarios por la cantidad de \$1,556,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 250 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se realizan las siguientes precisiones:

1. Es este H. Congreso no tiene las facultades Constitucionales ni legales para emitir un decreto especial en donde autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en el rubro de recursos extraordinarios la cantidad de \$1,556,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ.



2. Cabe destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
  
3. Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, **si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2021, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2021, o para el presupuesto de egresos del año 2022 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.**





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"*

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales ni legales para emitir un decreto especial al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, en donde autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en el rubro recursos extraordinarios la cantidad de \$1,556,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO



# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y  
MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ.

**QUINTO.-** En relación al último párrafo del escrito presentado ante este H. Congreso del Estado, en donde cita que con fecha 28 de marzo del año 2017, con número de oficio 139/SNDC/2017, solicitaron a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional la expedición de un decreto especial para sufragar la condena antes mencionada sin que a la fecha no se les haya dado respuesta, **al respecto esta Comisión Permanente emitió el dictamen correspondiente, mismo que fue puesto a consideración del Pleno Legislativo el día 31 de julio del año 2019, aprobándose el acuerdo número 325 que cita lo siguiente:**

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que no tiene las facultades Constitucionales y legales para expedir un Decreto especial que autorice recursos de nivel Estatal ó Federal, por la cantidad de \$7,940,400.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, para el pago de diversos los juicios laborales deducidos en los expedientes: 22/2011, 292/2011, 166/2012 y JDC/48/2017 a favor de los Ciudadanos: María del Milagro Asunción González Luna ó María del Milagro González Luna y Moisés Salazar Sánchez o Moisés Enrique Salazar Sánchez, Efrén Demetrio Cruz Cortes, Antonio Pérez Niño, Omar Orea Carrillo, Erick Cervantes Ruiz, Alfredo Díaz Castellanos ó Santiago Alfredo Díaz Castellanos, en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 625 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etlá, Etlá, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

**SEXTO.-** Por lo antes citado en los considerandos CUARTO y QUINTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para emitir un decreto especial al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etlá, Etlá, Oaxaca, en donde autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en el rubro de recursos extraordinarios la cantidad de \$1,556,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 250 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para emitir un decreto especial al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etna, Etna, Oaxaca, en donde autorice una partida especial en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en el rubro de recursos extraordinarios la cantidad de \$1,556,900.00 (*UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.*), para el pago de la condena económica relativa al expediente 22/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dictado a favor de los actores los CC.MARIA DEL MILAGRO ASUNSION GONZALES LUNA O MARIA DEL MILAGRO GONZALES Y MOISES SALAZAR SANCHEZ O MOISES ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 250 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etna, Etna, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Junio del 2021.**

12



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. DELFINA ELIZABETH  
GUZMAN DIAZ.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 250 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.